

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

EXPIDE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Distritales 530 de 2015 y 848 de 2019

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No. 084 del 08 de junio de 2022, emanada de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C, se reconoció Personería Jurídica a la institución de utilidad común sin ánimo de lucro perteneciente al sector privado del subsector salud denominada:

Razón social:	FUNDACIÓN CTIC – CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE CÁNCER LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO
Nit:	901002487-0
Domicilio Principal:	Bogotá D.C.
SIPEJ:	ID 933127
Código Prestador:	1100138537-01
Dirección principal:	CL 168 14 42
Teléfono:	3394111
Correo Electrónico:	hospital@fctic.org
Representante Legal:	RAFAEL ANTONIO SANCHEZ PARIS

OBJETO SOCIAL

Que la institución “FUNDACIÓN CTIC – CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE CÁNCER LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO.” estableció en los estatutos vigentes como objeto social el siguiente: “... *La prestación de servicios de salud como usuario industrial de servicios dentro de una zona franca permanentemente especial.*”

Para el desarrollo del mismo, la fundación tendrá como parte de su objeto: 1) La construcción, la operación y funcionamiento de un complejo hospitalario en la ciudad de Bogotá DC, para la prestación de servicios de salud, principalmente asociados con cáncer enfermedades relacionadas o conexas, los cuales se prestarán de forma exclusiva dentro del área que la fundación le sea declarada como zona franca especial; 2) La ejecución de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico de actividades e innovación tendientes a la creación de productos, procesos y métodos vinculados al sector de salud, de fomento, formación, práctica, educación, prevención, tratamiento, rehabilitación, cuidado paliativo y en general, el desarrollo de todas las operaciones y actividades para el tratamiento integral y multidisciplinaria de enfermedades tales como el cáncer y enfermedades relacionadas o conexas y 3) La prestación de servicios de acomodación hotelera, venta, arrendamiento o concesión de espacios para consultoría y asesoría técnica, y otros servicios relacionados, complementarios o accesorios a la operación del complejo hospitalario y que serán desarrollados exclusivamente dentro del área declarada como zona franca...”

NOMBRAMIENTOS

Que mediante Acta No 28 del 24 de marzo de 2023 del Consejo de Fundadores, se ratifico como Director Ejecutivo Principal de la FUNDACIÓN CTIC – CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE CÁNCER LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO al señor RAFAEL ANTONIO SANCHEZ PARIS identificado con cédula de ciudadanía 80.410.714 de Bogotá y como Director Ejecutivo Suplente al señor MAURICIO CARDENAS MÜLLER identificado con cédula de ciudadanía 79.486.685 de Bogotá.

Que mediante Acta No 29 del 08 de junio de 2023 del Consejo de Fundadores, se designo como Segundo Suplente del Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN CTIC – CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE CÁNCER LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO al señor FABIAN DARIO MORENO JAIMES identificado con cédula de ciudadanía 80.092.622 de Bogotá.

Que según lo establecido en los estatutos vigentes de la fundación se consagran en el artículo vigésimo cuarto la Funciones del Director Ejecutivo: Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

- a. Dirigir administrativamente la Fundación y cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo de fundadores, de acuerdo con los presentes estatutos.
- b. Llevar la representación legal de la Fundación conforme a las facultades y atribuciones conferidas en estos estatutos y en tal carácter, constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales.
- c. Ejecutar las actividades de la Fundación y administrar sus bienes y servicios de conformidad con estos estatutos y con las decisiones del Consejo de Fundadores. En esta condición ejercerá especialmente las siguientes funciones:
 1. Representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo, jurisdiccional o de policía.
 2. Celebrar o ejecutar según el caso, todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro de la actividad o fines de la Fundación o que se relacionen con su existencia y funcionamiento con sujeción a las atribuciones conferidas en estos estatutos y a las autorizaciones del Consejo de Fundadores.
- d. Informar periódicamente al Consejo de Fundadores acerca del desarrollo de las actividades adelantadas por la Fundación.
- e. Dirigir y coordinar a los directores de las diferentes unidades de negocio.
- f. Suscribir los actos o contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la Fundación, cuya cuantía sea inferior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Respecto a los actos o contratos aquí indicados cuya cuantía exceda la señalada, el Director Ejecutivo los suscribirá, contando con la previa autorización del Consejo de Fundadores, conforme es requerido por los presentes estatutos.
- g. Respecto a la enajenación de activos fijos u otorgamiento de garantías en caso de endeudamiento, el Director Ejecutivo requerirá siempre la autorización del Consejo de Fundadores.
- h. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos, el organigrama, la política salarial y el programa de actividades para ser presentado al Consejo de Fundadores y recomendarle las medidas necesarias para ampliar o mejorar sus labores.
- i. Rendir al Consejo de Fundadores los informes que le soliciten.
- j. Convocar a las sesiones del Consejo de Fundadores, en los términos previstos en estos estatutos y prestarle, si a ello hubiere lugar, los servicios propios de secretaría

- administrativa, así como de certificar con su firma los actos emanados de este órgano de dirección.
- k. Someter al Consejo de Fundadores, el estado de situación financiera y demás estados financieros requeridos a 31 de diciembre de cada año, con un informe escrito sobre el resultado de las actividades de la Fundación en el año respectivo.
 - l. Vigilar el normal funcionamiento administrativo de la Fundación y solicitar las asesorías requeridas en el campo administrativo.
 - m. Desempeñar todas las funciones no atribuidas a otro órgano o autoridad de la Fundación, que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
 - n. Delegar en empleados de la Fundación algunas de sus funciones, previa autorización del Consejo de Fundadores.
 - o. Preparar los proyectos de decisión a ser adoptados por el Consejo de Fundadores.
 - p. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
 - q. Abrir cuentas en instituciones financieras y girar sobre ellas.
 - r. Girar, protestar, endosar, tener y en general negociar toda clase de títulos valores y ceder y aceptar créditos civiles y comerciales, con sujeción a las atribuciones conferidas en estos estatutos y a las autorizaciones del Consejo de Fundadores.
 - s. Las demás que le asigne el Consejo de Fundadores.

Que mediante Acta No. 28 del 24 de marzo de 2023 del Consejo de Fundadores, ratificó para la vigencia del año 2023 a la firma KPMG S.A,S identificada con Nit No. 860000846-4, como revisor fiscal de la FUNDACIÓN CTIC – CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE CÁNCER LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO, quien a su vez designó como Revisor Fiscal Principal a la señora CARLOTA MARIA MEZA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.404.343 de Manizales y T.P No 113399-T de la Junta Central de Contadores y como Revisor Fiscal Suplente a la señora ANDREA RODRIGUEZ MUR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.744.499 de Bogotá y T.P No. 145083-T de la Junta Central de Contadores,.

Que mediante Acta de Constitución del Consejo de Fundadores de fecha 12 de agosto de 2016, se encuentra conformado el Consejo de Fundadores de la FUNDACIÓN CTIC – CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE CÁNCER LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO de la siguiente manera:

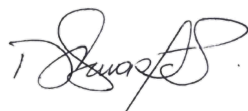
CONSEJO DE FUNDADORES		
MIEMBROS PRINCIPALES		IDENTIFICACION
1	LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO	CC 119.766 de Bogotá
2	FANNY GUTIERREZ DE SARMIENTO	CC 20.288.839 de Bogotá
3	MARIA CLAUDIA SARMIENTO	CC 35.461.739 de Bogotá
4	LUZ ANGELA SARMIENTO GUTIERREZ	CC 35.461.740 de Bogotá
5	ADRIANA SARMIENTO GUTIERREZ	CC 51.570.082 de Bogotá
6	LUIS CARLOS SARMIENTO GUTIERREZ	CC 19.463.398 de Bogotá
7	SONIA DEL ROSARIO SARMIENTO GUTIERREZ	CC 51.621.452 de Bogotá
SUPLENTE NUMERICOS		IDENTIFICACION
1	LUIS FERNANDO PABÓN PABÓN	CC 19.381.997 de Bogotá
2	MARIA PAULA BOTERO HERNANDEZ	CC 1.032.428.514 de Bogotá

Que, figuran como apoderadas generales para asuntos judiciales, las Doctoras JUANITA DEL ROCIO LEÓN PEÑARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.730.704 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 189875 del Consejo Superior de la Judicatura y DIANA MARCELA CONTRERAS VILLALOBOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.968.425 de Bogotá y

Tarjeta Profesional No. 219354 expedida del Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1238 de fecha 22 de julio del 2022, otorgado en la Notaría 47 del círculo de Bogotá.

Que, de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero del Decreto No. 0427 del 05 de marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

Este certificado refleja la situación jurídica de la Entidad sin Ánimo de Lucro hasta la fecha y hora de su expedición, cuenta con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de su expedición.



DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Vivian V.